



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de Junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023; la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe N° 132-2023-M.P.H.BCA/SGTySV de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 079-2023-MPH/DSM de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 293-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 05 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

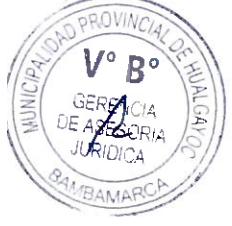
Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; además en el inciso h) del artículo 42°, es competencia exclusiva de los gobiernos locales, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras";

Asimismo, el artículo 81° de la Ley antes mencionada establece como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.3) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, 1.4) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto (...);

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a) señala que, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2019-MPH-BCA, de fecha 22 de mayo del 2019, se aprueba en su Artículo Tercero la tabla de infracciones, sanciones y medidas complementarias del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca, el mismo que regula las imposiciones de las sanciones administrativas, pecuniarias y no pecuniarias, y la sanción impuesta por cada falta administrativa;

Que, los inspectores de transportes han podido determinar en su labor diaria que existen muchos conductores que manejan en las rutas: i) sin licencia de conducir; ii) no tienen la licencia de conducir de la categoría para el servicio de transporte público de pasajeros, iii) los vehículos no tienen SOAT vigente, iv) los vehículos no cuentan con su Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, (CITV), lo que genera alta incidencia de accidentes de tránsito, pero que existe una limitante a los Inspectores de Tránsito por cuanto al momento de realizar las intervenciones, no pueden levantar las respectivas actas de control debido a que las infracciones antes mencionadas no se encuentran debidamente tipificadas, y tratándose de infracciones consideradas como muy graves, se tendría que incorporar a nuestro Reglamento del Servicio de Transporte Público en Bambamarca, para de esa manera aplicar las sanciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 132-2023-M.P.H.BCA/SGTySV de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial manifiesta que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA se aprueba el Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca; la misma que por la necesidad de contar con nuevos instrumentos legales que se encuentren en concordancia y al alcance de la normatividad vigente, para lograr regular el Transporte Público de Pasajeros, resulta necesario modificar dicha Ordenanza, la misma que debe estar sujeta en merito a la normatividad nacional vigente y al principio de primacía de la realidad del distrito con el fin de garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado; con procedimientos de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad de acuerdo a ley, para lo cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 079-2023-MPH/GSM de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales hace llegar a Gerencia Municipal el informe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial donde hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA, la misma que deberá ser aprobada en sesión de concejo previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 293-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA que aprobó la Tabla de Infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA que aprobó la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca, la cual tiene por objeto garantizar la seguridad de los usuarios (pasajeros) que utilizan vehículos de transporte público para poder trasladarse a las diferentes rutas interurbanas de conformidad a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley N° 271881, dejando constancia que dicha Gerencia ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la responsable de la parte técnica del presente expediente, por lo que recomienda que se prosiga con el trámite administrativo pertinente para su aprobación por el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE INFRACCIONES A LA TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPH-BCA.

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR a la Tabla de Infracciones del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca” aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH - BCA, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CLASIFICACIÓN	SANCIÓN (MULTA)	MEDIDA PREVENTIVA
A35	Conducir un vehículo sin portar el SOAT en físico, excepto que cuente con certificado electrónico, o están vencida.	Muy grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
B35	Conducir un vehículo sin portar la licencia de conducir, o cuya clase o categoría no corresponda al vehículo que conduce, o estar vencida.	Muy grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
C35	Conducir un vehículo sin portar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.	Muy grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
D35	Conducir un vehículo sin portar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.	Grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
E35	Conducir un vehículo sin tener licencia de conducir, o este vencido o suspendida.	Muy grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
F35	Conducir un vehículo de transporte público siendo menor de edad	Muy grave	10% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV
G35	Por resistirse a la fiscalización por parte de los inspectores de transporte.	Grave	5% UIT	Internamiento de vehículo en el DMV

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC


Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL